

En mérito de lo expuesto el Juzgado Segundo de Familia de Oralidad de Medellín,

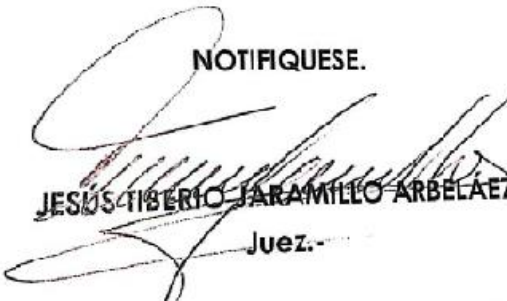
RESUELVE:

PRIMERO. - MODIFICAR la liquidación del crédito en la forma como quedó establecida en la parte motiva de esta providencia, con un valor adeudado, hasta el día 30 de abril de 2022, por parte del señor **ESTEBAN AGUDELO ARANGO**, a favor de la señora **MARIELA GALVIS CHAVERRA** en representación del adolescente **SALOMÓN AGUDELO GALVIS**, por un valor de **NUEVE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL CIENTO SESENTA PESOS CON SESENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$9.651.160,69)**.

SEGUNDO. – ENTREGAR los dineros a la parte ejecutante que haya a su favor.

TERCERO. – REQUERIR a las partes para que procedan a realizar la actualización del crédito hasta la fecha.

NOTIFIQUESE.



JESÚS TIBERIO JARAMILLO ARBELÁEZ
Juez.-